

gacion de Millones y los Señores Jurados no tienen voto alguno en este Ayuntamiento ni para ello, ni para lo demas, y solo se les concede la voz como representantes de la Plebe que viene desde el tiempo de los Romanos; En cuya atencion y que solo el interres o perjuicio se les sigue al mismo cuerpo de Regidores y que asi en el Gobierno pasado como en todos los antecedentes nunca a havido comisario Señor Jurado segun lo podran testificar los presentes Secretarios y que la conzerion de las Comisiones dadas a dichos Señores Jurados por el Real Consejo no se entienden a esta; Por todo ello contradiciendo dicha Pretension con la protesta de hacer presente en la Superioridad y en caso necessario a la Real persona lo que esta acaeciendo con dichos Señores Jurados; Suplica a la Ciudad y al Señor Corregidor no lo permira y que se le de por Testimonio con interexion de los Documentos que señalare y esta proposicion, y que lo que se den al dho Señor Jurado sea tambien con interexion de ella y citacion de lo que dice: La Ciudad enterada de la proposicion de dho Señor D. Alonso Manaxera se conformo con ella y acordó se lleve a puxo y deuido efecto.

Y dho Señor Jurado Pater reiteró las protestas que tiene hechas.

Informe sobre la pretension de dho Domingo Laurel en fuerza de lo mandado por el Sr. con Resp.

En conformidad de lo resuelto ultimamente por este Ayuntamiento en el celebrado a oras de Subis proximo en raxon de la solicitud de dho Domingo Laurel de este Secundario sobre el Real Despacho del Consejo que ha ganado en q. se manda Informar al Señor Corregidor y lo prevenido por su Señoria a esta Ciudad en el asunto se vio lo que expomen los Señores D. Juan Thomas de Sumilla Regidor, D. Roque Foxe, y dho D. Juan de Montano mas antiguo del comun y dho Domingo Mateos Jurado comisarios nombrados para ello en q. dicen que el interresado desde que se acaecio en este

